

ENMIENDA 1

En la SECCIÓN II “DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)”, literal IAO 36.3 (d)

sustitúyase: (TEXTO ORIGINAL)

IAO 36.3 (d)	<p>Los otros factores a utilizar por el Contratante para la Evaluación de Ofertas, además del precio cotizado y los ajustes que correspondan por la aplicación de las Cláusulas anteriores, serán:</p> <p>(a) Desviación en el Plan de Entregas: NO</p> <p>(b) Desviación en el Plan de Pagos: NO</p> <p>(c) Costo de reemplazo de componentes importantes, repuestos obligatorios y servicio: NO</p> <p>(d) Disponibilidad en el país del Contratante de los repuestos y servicios posteriores a la venta, para el equipo ofrecido en la Propuesta: NO</p> <p>(e) Costos estimados de operación y mantenimiento durante la vida útil del equipo NO</p> <p>(f) Rendimiento y productividad del equipo ofrecido: NO</p>
--------------	--

**Por:
(TEXTO MODIFICADO)**


IAO 36.3 (d)	<p>Los otros factores a utilizar por el Contratante para la Evaluación de Ofertas, además del precio cotizado y los ajustes que correspondan por la aplicación de las Cláusulas anteriores, serán:</p> <p>(a) Desviación en el Plan de Entregas: SI</p> <p>(b) Desviación en el Plan de Pagos: NO</p> <p>(c) Costo de reemplazo de componentes importantes, repuestos obligatorios y servicio: NO</p> <p>(d) Disponibilidad en el país del Contratante de los repuestos y servicios posteriores a la venta, para el equipo ofrecido en la Propuesta: NO</p> <p>(e) Costos estimados de operación y mantenimiento durante la vida útil del equipo NO</p> <p>(f) Rendimiento y productividad del equipo ofrecido: SI</p>
--------------	--

ENMIENDA 2

En la SECCIÓN III “CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN”, numeral 1 “Criterios de Evaluación (IAO 36.3 (d))”,

sustitúyase: (TEXTO ORIGINAL)

Al evaluar el costo de una oferta, el Contratante deberá considerar, además del precio cotizado, de conformidad con la Subcláusula 14.6 de las IAO, uno o más

 <p>EL NUEVO ECUADOR RESUELVE Ministerio de Energía y Minas</p>	BOLETIN 02	PROCESO RENOVACIÓN- 244-LPN-B-L1231-MEM- RSND-LPN-BI-003
---	-------------------	---

de los siguientes factores estipulados en las Subcláusulas 36.3 (d) de las IAO e (IAO 36.3(d)) de los DDL, aplicando los métodos y criterios indicados a continuación:

(a) Plan de Entregas.

Los Bienes detallados en la Lista de bienes deberán ser entregados dentro del plazo aceptable estipulado en el Plan de Entregas de la Sección VI, (después de la fecha más temprana y antes de la fecha final, incluyendo ambas fechas). No se otorgará crédito por entregas anteriores a la fecha más temprana y las ofertas con propuestas de entrega posteriores a la fecha final se considerarán que no cumplen con lo solicitado. Sólo para propósitos de evaluación y según se especifica en la Subcláusula (IAO 36.3 (d)) de los DDL, se adicionará un ajuste al precio de las Ofertas que ofrezcan entregas después de la “Primera Fecha de Entrega”, dentro del plazo aceptable indicado en el Plan de Entregas.

(b) Variaciones en el Plan de Pagos.

(i) Los Oferentes cotizarán el Precio de su oferta de acuerdo al plan de pagos establecido en las CEC. Las Ofertas serán evaluadas sobre la base de este Precio. Sin embargo, los Oferentes podrán ofrecer un plan de pagos alternativo e indicar qué reducción de precios desean ofrecer por dicho plan de pagos diferente. El Contratante podrá considerar el plan de pagos alternativo y el precio reducido de la oferta ofrecido por el Oferente seleccionado en función del precio base correspondiente al plan de pagos estipulado en las CEC.

(c) Disponibilidad en el país del Contratante de repuestos y servicios para equipos ofrecidos en la licitación después de la venta.

Sólo a los efectos de la evaluación, se sumará al Precio de la Oferta una suma equivalente al valor que le costaría al Contratante establecer las instalaciones de servicio y existencias de repuestos mínimas, como se detalla en la Subcláusula (IAO 36.3 (d)) inciso (d) de los DDL, si la misma fuera cotizada por separado.

(d) Costos estimados de operación y mantenimiento.

Costos de operación y mantenimiento. Sólo a los fines de la evaluación, se sumará al Precio de la Oferta un ajuste equivalente al costo de operación y mantenimiento durante la vida útil de los Bienes, si así se establece en la Subcláusula (IAO 36.3 (d)) inciso e) de los DDL. El ajuste será evaluado de conformidad con la metodología estipulada en la Subcláusula (IAO 36.3 (d)) inciso (e) de los DDL.

(e) Criterios específicos adicionales.

Cumplimiento de especificaciones técnicas.

Por:
(TEXTO MODIFICADO)

(a) Plan de Entregas. (APLICA)

Los Bienes detallados en la Lista de bienes deberán ser entregados dentro del plazo aceptable estipulado en el Plan de Entregas de la Sección VI, (después de la fecha más temprana y antes de la fecha final, incluyendo ambas fechas). Se otorgará crédito por entregas anteriores a la fecha más temprana y las ofertas con propuestas de entrega posteriores a la fecha final se considerarán

 <p>EL NUEVO ECUADOR RESUELVE Ministerio de Energía y Minas</p>	BOLETIN 02	PROCESO RENOVACIÓN- 244-LPN-B-L1231-MEM- RSND-LPN-BI-003
---	-------------------	---

que no cumplen con lo solicitado. Sólo para propósitos de evaluación y según se especifica en la Subcláusula (IAO 36.3 (d)) de los DDL, se adicionará un ajuste al precio de las Ofertas que ofrezcan entregas después de la “Primera Fecha de Entrega”, dentro del plazo aceptable indicado en el Plan de Entregas.

(b) **Variaciones en el Plan de Pagos.** (NO APLICA)

(c) **Costo de reemplazo de componentes importantes, repuestos obligatorios y servicio.** (NO APLICA)

(d) **Disponibilidad en el país del Contratante de repuestos y servicios para equipos ofrecidos en la licitación después de la venta.** (NO APLICA)

(e) **Costos estimados de operación y mantenimiento.** (NO APLICA)

(f) **Desempeño y productividad del equipo.** (APLICA)

Se agregará un ajuste al precio de la oferta para tomar en cuenta la productividad de los bienes cotizados en la oferta, sólo para fines de evaluación, si así se dispone en la Subcláusula (IAO 36.3 (d)) inciso f) de los DDL. El ajuste se evaluará sobre la base del costo por unidad de la productividad real de los bienes cotizados en la oferta con relación a los valores mínimos requeridos, utilizando la metodología establecida en la Subcláusula (IAO 36.3 (d)) inciso f) de los DDL.

Quito, 13 de septiembre de 2024

**ING. JAVIER VASCONEZ
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**